



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Etxebarria

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Etxebarria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Etxebarria.

Por ello, el expediente fue sometido por el plazo de treinta días hábiles a información pública mediante anuncios insertados en los tablones municipales de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia» (anuncio publicado en el Boletín número 221 de 16 de noviembre de 2018).

Dado que durante el plazo legal al que ha estado expuesto a información pública dicho acuerdo de 7 de noviembre de 2018 y sus antecedentes, no se ha presentado reclamación o alegación alguna, ese acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Asimismo, a continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza para su vigencia y cumplimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ETXEBARRIA

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 44 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, el Ayuntamiento de Etxebarria establece los precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2

El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se utilicen los servicios o instalaciones, o en el caso de los abonos, en el momento en que el Ayuntamiento autorice a su concesión.

Artículo 3

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que reserven o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4

Las tarifas correspondientes al presente precio público serán los siguientes:

EMPADRONADOS

	Familiar	Individual
Anual	144	80
Semestral	90	50
Trimestral	63	35



NO EMPADRONADOS

	Familiar	Individual
Anual	216,00	120,00
Semestral	135,00	75,00
Trimestral	94,50	52,50

PRIMERA LLAVE ELECTRÓNICA

5 euros.

En caso de que la primera llave sea perdida, robada o estropeada, la segunda y sucesivas se entregarán previo pago de 5 euros.

Artículo 7

El precio público, en cuanto a abonos anuales, deberá ser devengado antes de la primera quincena del mes de enero.

Las bajas en el abono no darán lugar a devoluciones prorrateadas.

Para el resto de abonos, se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales de Etxebarria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse tras la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia», de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

En Etxebarria, a 4 de enero de 2019. — El Alcalde, Jesús Iriondo Lejardi